

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I INCISO b), 33, FRACCIÓN I, 38 Y 71, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 6 FRACCIÓN I INCISO b), 18, FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

Ley Número 651

DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

Artículo 1.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, la Hacienda Pública del Municipio de BOCA DEL RÍO, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

Monto en pesos

TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS		468,757,528.00
IMPUESTOS		114,022,000.00
Impuestos sobre los ingresos	4,120,000.00	
Impuesto sobre espectáculos públicos	1,320,000.00	
Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00	
Impuesto sobre juegos permitidos	2,800,000.00	
Impuesto sobre el patrimonio	87,002,000.00	
Impuesto predial	47,000,000.00	
Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	40,000,000.00	
Impuestos sobre fraccionamiento	2,000.00	
Accesorios	5,500,000.00	
Accesorios de impuestos	5,500,000.00	
Otros impuestos	12,025,000.00	
Contribución adicional sobre ingresos municipales	12,025,000.00	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.	5,375,000.00	
Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	5,375,000.00	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	

Obras públicas de tipo corriente	0.00	
Accesorios de contribuciones de mejoras	0.00	
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
DERECHOS		43,830,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		3,430,000.00
Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público	3,430,000.00	
Derechos por prestación de servicios		39,900,000.00
Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	9,000,000.00	
Derechos por obras materiales	14,000,000.00	
Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	0.00	
Derechos por expedición de certificados y constancias	800,000.00	
Derechos por servicios de rastro y lugares autorizados	0.00	
Derechos por servicios de panteones	450,000.00	
Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	4,250,000.00	
Derechos por limpieza de predios no edificados	0.00	
Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	0.00	
Derechos por servicios prestados por la tesorería	2,700,000.00	
Derechos por servicios del registro civil	3,500,000.00	
Derechos en materia de tránsito municipal	0.00	
Derechos en materia de salud animal	0.00	
Otros derechos	5,200,000.00	
Accesorios		500,000.00
Accesorios de derechos	500,000.00	
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
Derechos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
PRODUCTOS		3,100,000.00
Productos de tipo corriente		3,100,000.00
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	686,141.73	
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	0.00	
Accesorios de productos	0.00	
Otros productos que generan ingresos corrientes	2,413,858.27	
Productos de capital		0.00
Terrenos	0.00	

Viviendas	0.00	
Edificios no habitacionales	0.00	
Otros bienes inmuebles	0.00	
Mobiliario y equipo de administración	0.00	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	
Vehículos y equipo de transporte	0.00	
Equipo de defensa y seguridad	0.00	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	0.00	
Activos biológicos	0.00	
Software	0.00	
Patentes, marcas y derechos	0.00	
Concesiones y franquicias	0.00	
Licencias	0.00	
Otros activos intangibles	0.00	
Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
Productos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
APROVECHAMIENTOS		8,050,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente		8,050,000.00
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.00	
Multas	8,000,000.00	
Indemnizaciones	0.00	
Reintegros	0.00	
Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0.00	
Aprovechamientos por participaciones de la aplicación de leyes	0.00	
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	0.00	
Accesorios de aprovechamientos	50,000.00	
Otros aprovechamientos	0.00	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
Aprovechamientos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		9,900,000.00
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados		9,900,000.00
Servicios	9,900,000.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros ingresos	0.00	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios		0.00

producidos en establecimientos del gobierno

Servicios	0.00
Ventas	0.00
Productos	0.00
Otros ingresos	0.00

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**289,855,528.00****Participaciones****190,443,222.00**

Participaciones federales	190,443,222.00
---------------------------	----------------

Aportaciones**99,412,306.00**

Aportaciones federales ramo 33	99,412,306.00
--------------------------------	---------------

Convenios**0.00**

Ingresos extraordinarios	0.00
--------------------------	------

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
Transferencias internas y asignaciones al
sector público****0.00**

Transferencias para apoyos de programas	0.00
---	------

Subsidios y subvenciones**0.00**

ISR retenido o estímulo fiscal	0.00
--------------------------------	------

Subsidio alumbrado público	0.00
----------------------------	------

Devolución IVA	0.00
----------------	------

Subsidio estatal	0.00
------------------	------

2% ISERTP	0.00
-----------	------

Otros subsidios y subvenciones	0.00
--------------------------------	------

Ayudas sociales**0.00**

Ayudas sociales a personas	0.00
----------------------------	------

Becas y otras ayudas para programas de capacitación	0.00
--	------

Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0.00
---	------

Ayudas para desastres naturales y otros sinistros	0.00
--	------

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**0.00****Endeudamiento interno****0.00**

Títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo	0.00
--	------

Préstamos de la deuda pública interna para pagar a largo plazo	0.00
---	------

Arrendamiento financiero por pagar a largo plazo	0.00
--	------

RESUMEN

Recursos Fiscales	169,002,000.00
-------------------	-----------------------

Ingresos propios	9,900,000.00
------------------	---------------------

Recursos provenientes de la Federación	289,855,528.00
--	-----------------------

Recursos provenientes de financiamientos	0.00
--	-------------

Otros recursos	0.00
----------------	-------------

TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	468,757,528.00
-------------------------------------	-----------------------

Artículo 2.- A los ingresos descritos en el artículo anterior se adicionarán los extraordinarios.

Artículo 3.- El Ayuntamiento de este Municipio reportará en sus cuentas públicas todos los ingresos que perciba por los conceptos a que se refiere esta Ley, aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

Artículo 4.- Los ingresos señalados en este ordenamiento se registrarán, conforme a lo establecido por el Código Hacendario para el municipio de BOCA DEL RÍO, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable.

Artículo 5.- El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A millar)	T A S A (al
I. Predios Urbanos Construidos	
Con valor de \$ 1.00 - \$ 350,000.00	0.546
Con valor de \$ 350,001.00 - \$ 1,500,000.00	0.680
Con valor de \$ 1,500,001.00 - \$ 10,000,000.00	0.700
Con valor de \$ 10,000,001.00 - \$ 15,000,000.00	0.770
Con valor mayor de \$15,000,001.00	0.850
II. Predios Urbanos Baldíos	1.497
III. Predios Suburbanos Construidos	0.624
IV. Predios Suburbanos Baldíos	2.736
V. Predios Rurales Particulares	0.423
VI. Predios Rurales Ejidales	0.556

Artículo 6.- Los rezagos por concepto de contribuciones o aprovechamientos señalados en esta Ley se cobrarán y recaudarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.

Artículo 7.- El pago extemporáneo de créditos fiscales causará recargos, que se cobrarán a razón del 2.5% por cada mes o fracción, independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.

Artículo 8.- Cuando se otorguen prórrogas para el pago de los créditos fiscales municipales se causarán intereses, a una tasa del 1.25% mensual sobre el monto de los saldos insolutos de los créditos prorrogados.

Artículo 9.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero de 2016, previa publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA – ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.